



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **ANA ISABEL LONDOÑO TORO** en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.; luego de haberse estudiado la demanda, se encuentra que no cumple los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social - C.P. del T. y de la S.S. y la Ley 2213 de 2022, por lo que se **INADMITE**, y se ordena a la parte actora que dentro del término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

- 1- Con base en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, el señor apoderado de la parte actora deberá aportar constancia de remisión de la demanda con sus anexos, por medio de correo electrónico a la demandada PORVENIR S.A., incluso, aportar constancia de remisión por el mismo medio, del escrito con el que pretende subsanar los requisitos solicitados en el presente auto, toda vez que se enuncia en el correo de radicación de la demanda haber enviado tal demanda con anexos a la demandada, pero no se evidencia tal remisión.
- 2- Conforme al numeral 3° del artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., señalar cuál es el domicilio de la demandante y de los apoderados, por cuanto sólo se informa la dirección de cada uno de ellos.

Conforme el artículo 75 del C.G. del P., se reconoce personería para representar judicialmente a la parte actora, como apoderado principal al **Dr. JUAN DIEGO SÁNCHEZ ARBELÁEZ**, portador de la Tarjeta Profesional N° 125.414 del C.S. de la J., y como apoderado sustituto al **Dr. JORGE MARIO SÁNCHEZ ARBELÁEZ**, portador de la Tarjeta Profesional N° 195.891 del C.S. de la J., para que actúen de conformidad con las facultades conferidas en el poder y las expresadas en el artículo 77 ibídem, aplicado de manera analógica a falta de norma expresa en materia laboral.

Notifíquese,


JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ



Ead.

Firmado Por:
John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25561ce0d4a7f09540d3178ff3659ffd2f108a7504b0b82f8682bd48aba08fdc**

Documento generado en 18/07/2022 08:50:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>